



LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que acorde a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, la pensión por vejez y la pensión por muerte, se genera cuando un trabajador ha prestado sus servicios en alguna de las dependencias que integran el Gobierno del Estado, a saber, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos con autonomía constitucional, los Municipios, las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados del Estado o de los Municipios, cumpliendo los requisitos previstos para tal efecto.
2. Que al haberse acreditado en su momento que la **C. LUZ MA. OLVERA DE LA CRUZ** cumplía con los requisitos para que se le otorgara el beneficio de la Jubilación, el 19 de abril de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. LUZ MA. OLVERA DE LA CRUZ**, mediante el cual, se le asigna en forma vitalicia la cantidad de **\$10,957.28 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CIENCIENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía la trabajadora por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondieran.
3. Que mediante oficio 0671/13, de fecha 20 de junio de 2013, el C. Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, solicita a esta Soberanía modificar el **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. LUZ MA. OLVERA DE LA CRUZ**, toda vez que en el mismo no se consideró como parte del salario el rubro contemplado como “Complemento del Salario”.
4. Que analizados los antecedentes en que se basa la solicitud formulada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Legislatura estima pertinente reformar el Decreto en cuestión, a fin de que se corrija la cantidad asignada a la trabajadora por concepto de jubilación, adicionando a la misma **\$841.00 (Ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N)** como complemento de sueldo, que había sido omitida, para hacer un total de **\$11,798.28 (Once mil setecientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.)** mensuales.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:



DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACION A LA C. LUZ MA. OLVERA DE LA CRUZ

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el considerando número 8, así como el Artículo Primero del Decreto por el que se concede jubilación a la C. LUZ MA. OLVERA DE LA CRUZ, para quedar en los términos siguientes:

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a la **C. LUZ MA. OLVERA DE LA CRUZ** cuenta con 28 años y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia antigüedad de fecha 3 de Abril del 2012, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Municipio del 30 de agosto de 1984 al 12 de septiembre de 1991, así como constancia de antigüedad de fecha 17 de septiembre de 2012, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró del 1 de julio de 1989 al 15 de septiembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Taquimecanógrafa, adscrita al Plantel 13 “Epigmenio González”, percibiendo un salario de \$6,957.00 (Seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$4,000.28 (Cuatro mil pesos 28/100 M.N.) por concepto de quinquenio, más la cantidad de **\$841.00 (Ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) como complemento de sueldo**, lo que hace un total de **\$11,798.28 (Once mil setecientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho organismo, se concede jubilación a la **C. LUZ MA. OLVERA DE LA CRUZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Taquimecanógrafa, adscrita al Plantel 13 “Epigmenio González”, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,798.28 (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, será considerada para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo del Decreto por el que se concedió Jubilación a la **C. LUZ MA. OLVERA DE LA CRUZ**.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. LUZ MA. OLVERA DE LA CRUZ)